



Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 0059-2016-GORE.ICA/SGRH

Ica, 19 Abril 2016

Visto, el Informe No. 002-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando No. 139-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH y el Memorando No. 255-2016-GRPPAT/SPRE;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo No. 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Artículo 2° de la Ley No. 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 Abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos, el precisado en el inciso f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el D.S. No. 065-2011-PCM, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. Por su parte, el numeral 8.6, estableció que *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"*;

Que, el Sr. Edwin Percy Tahua Barrenechea, laboró para el Gobierno Regional de Ica en la condición de personal contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento, modificatoria y la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales conforme al Contrato Administrativo de Servicios N° 035-2015-GORE-ICA, con un plazo contractual del 05 al 31 de agosto del año 2015, prorrogado mediante adendas hasta el 31 de diciembre del 2015, fecha en que concluye, desempeñando durante este período las funciones del puesto de Especialista 3 en Inversión Pública en la Subgerencia de Programación de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, con una remuneración equivalente a la suma de ocho mil con 00/100 soles (S/ 8,000.00);

Que, de ello, se determina que el Sr. Edwin Percy Tahua Barrenechea laboró por el período de cuatro (04) meses y veintiséis (26) días entre el 05 de agosto al 31 de diciembre del 2015, fecha en que concluye su vínculo laboral por vencimiento del plazo contractual sin completar el ciclo laboral para generar el derecho a vacaciones; motivo por el cual se le deberá reconocer el beneficio previsto en el numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del D.L. N° 1057 por vacaciones truncas, que efectuada la liquidación asciende a la suma de tres mil doscientos cuarenta y cuatro con 44/100 soles (S/ 3,244.44), siendo los gastos de Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento siete con 00/100 soles (S/ 107.00);

Que, mediante el Memorando No. 255-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor del Sr. Edwin Percy Tahua Barrenechea por contar la Meta 0029 con el crédito presupuestario en las específicas



determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 137;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo No. 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM, Ley No. 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley No. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y modificatorias y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0003-2016-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, vacaciones truncas por el importe de tres mil doscientos cuarenta y cuatro con 44/100 soles (S/ 3,244.44) a favor del ex servidor CAS Sr. Edwin Percy Tahua Barrenechea, del periodo laborado entre el 05 de agosto al 31 de diciembre del 2015 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo No. 1057.

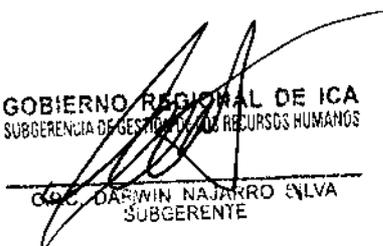
Artículo 2°.- Reconocer, el monto de ciento siete con 00/100 soles (S/ 107.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Meta 0029 Especifica Determinada 2.3.2.8.1.1 y Especifica Determinada 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar, el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS


DARWIN NAJARRO ENLVA
SUBGERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS
RECURSOS HUMANOS

Ica, 19-04-2016
Señor: STIN

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la Resolución N° R.S.G N° 0059 de 16 - GORE-ICA/SGRH. El presente documento constituye la transcripción oficial de la Resolución.